

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE TÍTULOS MASTER OFICIALES EN EL ÁMBITO AGROALIMENTARIO PARA EL CURSO 2009/2010**

### **1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la docencia e investigación en estudios oficiales de postgrado en el ámbito agroalimentario para universidades de la Comunitat Valenciana que impartan títulos de Master Oficial en las áreas temáticas:

- Biotecnología molecular y celular de plantas.
- Mejora genética vegetal.
- Ciencia e ingeniería de los alimentos.
- Gestión y seguridad alimentaria.
- Mejora genética animal y biotecnología de la reproducción.

### **2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Pueden solicitar estas ayudas las universidades de la Comunitat Valenciana que impartan títulos de Master Oficial en el ámbito agroalimentario en las áreas temáticas enumeradas en la base 1ª de esta convocatoria durante el curso 2009/2010.

### **3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen un importe máximo de 5.000 euros por área temática hasta un total de 25.000 euros en esta convocatoria.

#### **4ª) GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las ayudas suponen la subvención del importe de los gastos asociados a:

- Gastos de participación de profesorado externo a la universidad, así como los gastos de locomoción motivados por dicha participación.
- Actividad docente: material formativo para alumnos, material no inventariable necesario para las prácticas, etc.
- Publicaciones de los resultados de investigación de los alumnos.

La subvención se aplicará sobre el importe de dichos costes.

#### **5ª) PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.**

La convocatoria se publicará en la web de la Fundación AGROALIMED sin perjuicio de que pueda hacerse publicidad por otros medios, dando así cumplimiento a los principios recogidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **5.1 Documentación y plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades solicitantes presentarán la correspondiente solicitud, en el registro de entrada de la **Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria “Agroalimed”** (Ctra. de Moncada - Náquera km 4,5, 46113 Moncada, Valencia), o bien la remitirán por correo certificado con acuse de recibo.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo que estará disponible en la página web de la Fundación ([www.agroalimed.es](http://www.agroalimed.es)).
- Certificado de la universidad en el que se haga constar que los estudios correspondientes se imparten en el curso 2009-2010.

- Propuesta de master a realizar por la entidad especificando el programa, contenidos, profesorado y cualificación del mismo, cronograma, presupuesto total y detallado por partidas, ayuda solicitada con respecto al total.
- Certificado de la universidad en el que consten otras ayudas solicitadas y/o concedidas por el mismo concepto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la fecha de publicación de la convocatoria.

## 5.2 Criterios de selección.

La Comisión de selección valorará, para efectuar la propuesta de resolución, la calidad de la propuesta formativa, su adecuación a las áreas temáticas reflejadas en la convocatoria, e instalaciones, sobre la base de la documentación aportada en la solicitud.

Se propondrá la concesión de ayuda a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, teniendo en cuenta los criterios siguientes y la ponderación de los mismos:

<b>Criterio valoración</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Ponderación</b>
Calidad propuesta formativa	1-5	40%
Adecuación área temática	1-5	40%
Instalaciones	1-5	20%

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de varias solicitudes sobre una misma área temática se podrá prorratear, a juicio de la comisión de evaluación, la ayuda total prevista entre los solicitantes que alcancen una puntuación mínima.

### **5.3 Procedimiento de resolución.**

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses desde la fecha de vencimiento de plazo para la presentación de solicitudes.

La notificación de la concesión de las subvenciones tendrá lugar a través de la página web de la Fundación AGROALIMED, con independencia de que puedan emplearse otros medios para notificar la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

En cualquier momento del proceso de solicitud, concesión o realización de los cursos la Fundación AGROALIMED podrá solicitar a la entidad solicitante o beneficiaria la documentación pública relativa a la entidad u otra documentación relacionada con el curso.

### **6ª) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El órgano competente para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión será el gerente de la misma conforme a los poderes que tenga asignados.

La evaluación será llevada a cabo por una comisión cuya presidencia la ostentará la persona responsable del área técnica de la Fundación AGROALIMED y formarán parte de la misma, como vocales, las personas responsables de las áreas jurídica y administrativa de la misma.

La resolución de concesión competará dictarla al gerente de la Fundación AGROALIMED.

## **7ª) DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL BENEFICIARIO.**

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad de la financiación del objeto de la subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen corporativa de la Fundación AGROALIMED en leyendas relativas a la financiación en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

## **8ª) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para presentar la justificación del master por parte de las entidades beneficiarias estará comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2010, sin perjuicio de la prórroga motivada que pudiera concederse a solicitud de los interesados. El silencio a esta solicitud se considerará positivo.

Se admitirán los justificantes de los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de julio de 2010.

- Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Dicha memoria contendrá los horarios, programas, contenidos, profesorado, justificación de la difusión contenida en el punto anterior, número de alumnos, en su caso, un ejemplar del material que se haya repartido a los alumnos, y hoja de firmas con la asistencia de los alumnos, etc).
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace

referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago.

- Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos para la organización del curso.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y la procedencia

Se podrán prever anticipos de hasta un 40% de las ayudas concedidas previa solicitud de la universidad y aportando certificado o documentación acreditativa de los gastos efectuados.

Los impuestos no serán subvencionables.

### **9ª) CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Los beneficiarios podrán solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido, pagos anticipados, o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La ausencia de respuesta en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud indicará que la solicitud ha sido desestimada.

### **10ª) COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

La entidad solicitante informará a la Fundación AGROALIMED de las ayudas solicitadas y/o concedidas a otros organismos por el mismo master.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones

concurrentes. No obstante la entidad solicitante deberá informar de las ayudas solicitadas y/o concedidas por el mismo concepto.

En todo aquello que no esté regulado en la presente convocatoria se actuará conforme dictamina la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Moncada, 11 de noviembre de 2009